

El interesado dispone de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

TITULAR: Castro Suárez, S.L.; EXPTE.: GC/200933/I/03; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-2848-AU; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 OTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 15 de octubre de 2004.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

3599 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 15 de octubre de 2004, relativa a notificación de Resolución de caducidad recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 15 de octubre de 2004, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio del titular del vehículo que se relaciona y siendo preciso notificarle la Resolución de caducidad recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004,

de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 15 de octubre de 2004, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar al titular del vehículo que se cita en la Resolución de caducidad que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular, por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra la resolución que por la presente se notifica podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria o aquel en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

TITULAR: Germán Rosales Santana; EXPTE.: GC/200495/O/03; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-4489-AS, INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT, artº. 201 ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 15 de octubre de 2004.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Los Llanos de Aridane

3600 EDICTO de 24 de septiembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de familia, divorcio contencioso nº 0000143/2003.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 2 de Los Llanos de Aridane.

JUICIO: familia, divorcio contencioso nº 0000143/2003.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Juan Antonio Pérez Gómez.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Isabel Angustias Acosta Martín.

SOBRE: otras materias.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

FALLO: que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales, Sra. Fernández Riverol, en nombre y representación de D. Juan Antonio Pérez Gómez, sobre proceso especial de divorcio contencioso, frente a Dña. Isabel Angustias Acosta Martín.

Debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio, el matrimonio contraído por los citados con fecha 8 de julio de 1995, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

No procede efectuar especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de

cinco días siguientes al de su notificación del que en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Al litigante declarado en situación de rebeldía procesal, notifíquesele la sentencia personalmente.

Comuníquese la presente sentencia al Encargado del Registro Civil de Tazacorte, en el que consta inscrito el matrimonio, a fin de proceder a practicar las anotaciones marginales de la misma en el asiento registral correspondiente.

Así por esta su sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma, Dña. Raquel Villanueva Benítez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Los Llanos de Aridane, y de su Partido Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 31 de diciembre de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Los Llanos de Aridane, a 24 de septiembre de 2004.- El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.